

VISTO:

La Resolución N° R-DNAT-2018- 738 mediante la cual se contratan los servicios de la Sra. Ivana Carmela Franco Aclud - a partir del 01 de julio de 2018 y por el término de (6) seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 004568 la Dra. Mónica Salusso – Directora Académica de la Escuela de Posgrado, solicita se modifique el monto del pago mensual a percibir por la Srta. Franco Aclud, de \$ 15.500,= (Pesos Quince mil quinientos) a \$ 17.550,= (Pesos Diecisiete mil quinientos cincuenta), afectándose el citado aumento al crédito presupuestario de la Escuela de Posgrado.

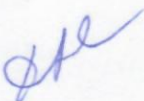

Que la modificación será retroactiva a partir del día 01 de noviembre de 2018 y por el término de dos (2) meses.

Que por tal motivo corresponde dejar sin efecto la resolución R-DNAT-2018- 738 y el contrato de locación de servicio firmado con fecha 12 de junio de 2018 y suscribir uno nuevo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución R- DNAT-2018- 738 y el contrato de locación de servicios de la Srta. Ivana Carmela FRANCO ACLUD, D.N.I. N° 30.636.232 – CUIT N° 27-30636232-7, firmado con fecha 12 de junio de 2018, por las razones expresadas precedentemente.


ARTICULO 2°.- Contratar los servicios de la Srta. Ivana Carmela FRANCO ACLUD, D.N.I. N° 30.636.232 – CUIT N° 27-30636232-7, con domicilio en Pje. Las Artes N° 179, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución, para brindar apoyo administrativo en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales, con efecto retroactivo a partir del día 01 de noviembre de 2018 y por el término de dos meses, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Srta. Franco Aclud prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

ARTICULO 4°.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 17.550,= (Pesos Diecisiete mil quinientos cincuenta) a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por esta Facultad.

ARTICULO 5°.- Imputar el presente gasto a los fondos recibidos en la partida presupuestaria

correspondiente a funcionamiento de la Escuela de Posgrado de esta Facultad.

ARTICULO 6°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a la Srta. Ivana C. Franco Aclud, Dirección de Escuela de Posgrado, Departamento Personal y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.

fav.



DRA. DORA ANA DAVIES
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales



ING. CARLOS A. HERRANDO
Vicedecano
Facultad de Ciencias Naturales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Vicedecano, Ing. Carlos Alfredo HERRANDO, DNI N°11.283.163, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y la Srta. Ivana Carmela FRANCO ACLUD, D.N.I. N° 30.636.232 CUIT N° 27-30636232-7, constituyendo domicilio contractual en Pje. Las Artes N° 179, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante o el contratado.-----

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución R-DNAT-2018- 1559 - Expediente N° 10.056/2018, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas de apoyo administrativo en la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Facultad

de Ciencias Naturales, observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dra. María Mónica Salusso - Directora Académica de la citada Escuela, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-----

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia, con efecto retroactivo a partir del día 01 de noviembre de 2018 y por el término de dos meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 17.550,= (Pesos Diecisiete mil quinientos cincuenta) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por EL CONTRATANTE -----

SEXTO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-----

SÉPTIMO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la

cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

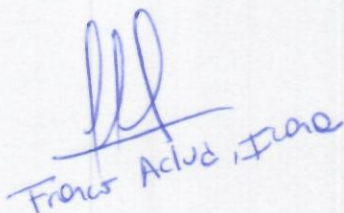
NOVENO: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DÉCIMO: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-----


Francisco Acuña, Juan


Ing. CARLOS A. HERRANDO
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Naturales